



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A. P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2188/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

ACUSE

C. Vicente Luna Ruiz
Representante legal de la persona moral denominada
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.



*Recibido Copia
Campa T. Escobedo Pedro
13/13/23*

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:
CC. José Noé Silva Olvera y/o Gaspar Telésforo González Rodríguez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **“Instalación de dos bombas verticales multipasos en tanque de almacenamiento de agua tratada de PTAR II y mantenimiento al sistema de riego existente”**, identificado con bitácora número **22/DD-0012/11/23**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 06 de noviembre de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0012/11/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 01 del mismo mes y año suscrito por el **C. Vicente Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **“Instalación de dos bombas verticales multipasos en tanque de almacenamiento de agua tratada de PTAR II y mantenimiento al sistema de riego existente”** con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste a la letra en lo siguiente:

“...

El objetivo del proyecto es asegurar el suministro mediante bombeo para hacer uso del agua tratada que está contenida en el tanque de almacenamiento de PTAR II y hacerla a las secciones que se tienen del sistema de riego existente, para asegurar una distribución óptima del agua reduciendo el uso de la pipa y la bomba, reduciendo la emisión de gases de combustión.

”

Se presenta tabla de coordenadas de la instalación donde se realizará el proyecto una vez autorizado.

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381470.56	2268714.43
2	381472.76	2268716.81



Handwritten marks



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2188/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

3	381470.92	2268718.71
4	381468.50	2268716.53

I.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

ALCANCES

Ingeniería, procura de materiales, construcción, instalación, pruebas y puesta en operación de un sistema para bombear agua tratada, incluye:

- Instalación de dos motobombas verticales multipasos de 10 HP, 3470 rpm, TEFC 60 Hz, 230/460 VCA, cuerpo fabricado en acero inoxidable 304/hierro fundido, succión y descarga 2" ANSI, Q: 25.3 m³/h, P:83.6 m, Temperatura: ambiente, Fluido: agua.
- Soporte de acero al carbón y plancha de concreto para las bombas.
- Tablero alimentado eléctricamente dentro del cuarto de sopladores de la PTAR II.
- Trabajos de mantenimiento a la red de aspersores de riego existentes en el predio.

JUSTIFICACIÓN / OBJETIVOS

Actualmente el riego de áreas verdes se realiza, utilizando agua tratada proveniente de las PTAR. Esta operación se realiza haciendo uso de una pipa con bomba operada por personal de jardinería, mediante varios ciclos de llenado de la pipa, movimiento hacia las áreas verdes y riego de estas con el accionamiento de la bomba montada en la pipa...

Existe un sistema de riego de áreas verdes integrado por una red de tuberías y aspersores, sin embargo, se requiere dar mantenimiento mayor y cambio de algunos aspersores para recuperar su funcionalidad, así mismo resulta necesaria la instalación de bombas nuevas para mejorar el desempeño del sistema.

...

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

- Excavación manual para colado de dados de concreto (se reutilizará la tierra en un área disponible del predio).
- Relleno y compactado manual con tepetate.
- Construcción de dados para montaje de base de bombas.
- Armado e instalación de base de bombas construida con placa de acero e IPR.
- Instalación de bombas, así como conexión eléctrica.
- Instalación de tramos de tubería para la conexión de bombas con tanque de almacenamiento de agua tratada y red de distribución existente.
- Mantenimiento a la red de distribución de agua de riego existente (cambio de aspersores dañados, revisión, etc.).

..."

- III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo (PGT), el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

"...

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F-22.01.01.01/2188/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Tabla: Programa general de trabajo Instalación de dos bombas verticales multipasos en tanque de almacenamiento de agua tratada de PTAR II y mantenimiento al sistema de riego existente			Temporalidad
	No.	Actividad	(días)
Inicio	A:	INICIO	
	A.1	Lista de entregables	12
	A.2	Listado adquisición de materiales y equipo	6
Planificación	1	PLANIFICACIÓN	6
	1.1	Diagrama de GANT	5
Ejecución	2	EJECUCIÓN	5
	2.1	Ingeniería	36
	2.2	Procura y Adquisición	5
	2.3	PREPARACIÓN DEL SITIO Y ACTIVIDADES PRELIMINARES	10
	2.3.1	Limpieza y preparación del para la instalación de bombas	1
	2.3.4	Durante todas las actividades de preparación del sitio se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.	
	2.4	CONSTRUCCIÓN	20
	2.4.1	Excavación manual para colado de dados de concreto (se reutilizará la tierra en un área disponible del predio).	
	2.4.2	Relleno y compactado manual con tepetate.	
	2.4.3	Construcción de dados para montaje de base de bombas.	
	2.4.4	Armado e instalación de base de bombas construida con placa de acero e IPR.	
	2.4.5	Instalación de bombas, así como conexión eléctrica.	
	2.4.6	Instalación de tramos de tubería para la conexión de bombas con tanque de almacenamiento de agua tratada y red de distribución existente.	20
	2.4.7	Mantenimiento a la red de distribución de agua de riego existente (cambio de aspersores dañados, revisión, etc.).	
2.4.8	Durante todas las actividades de construcción se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la Semarnat y la Sedesu.		
Cierre	3	Cierre	7
	3.1	Revisión de seguridad de pre-arraque	1
	3.2	Entrega al usuario	1
	3.3	Cierre Administrativo	5
Operación	4	Operación y mantenimiento	Día 61 en adelante
	4.1	Operación de acuerdo a los requerimientos del área de servicios, mantenimiento de acuerdo al programa periódico	
	4.2	Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.	
Abandono del Sitio	5	Restauración	Año 24 a 27
	5.1	Desmantelado de maquinaria, equipo e infraestructura	De acuerdo a la MIA-P

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

Descripción de las actividades que se realizarán para ejecutar el proyecto se describen en el programa general de trabajo (PGT).

A. Inicio

A.1 Lista de entregables

Handwritten marks and numbers: a checkmark, the number '9', and other scribbles.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2188/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Se definen los documentos de ingeniería básica y de detalle necesarios para la posterior procura y construcción de equipos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

A.2 Listado adquisición de materiales y equipo

Se genera una lista preliminar de equipos principales y materiales necesarios para un estimado del costo del proyecto.

1. Planificación

1.1 Diagrama de Gantt

Con base en los listados de entregables de ingeniería básica y de detalle, así como los equipos principales y materiales se establece el programa de proyecto indicando los tiempos de ejecución con la finalidad de determinar el tiempo total de ejecución del proyecto.

2. Ejecución

2.1 Ingeniería

Se desarrollan los planos y documentos como parte de la ingeniería básica y de detalle necesarios para la procura y construcción de los proyectos.

2.2 Procura y adquisición

Se lleva a cabo la compra tuberías, materiales y accesorios necesarios.

2.3 Preparación del sitio y actividades preliminares

Limpieza de áreas, excavaciones y mejorado del terreno.

2.4 Construcción

Instalación de equipos, tuberías, soportería, instalación de instrumentación, canalizaciones eléctricas y de control, configuración de lógicas de control en PLC, comisionamiento y pruebas.

3. Cierre

3.1 Revisión de Seguridad de Prearranque

Se lleva a cabo una revisión física y documental de seguridad previa a la puesta en operación de un elemento, componente o sistema de un proceso y/o instalación nueva, reparada, rehabilitada o modificada. Para garantizar que la integridad mecánica de la instalación es segura para entrar en operación.

3.2 Entrega al usuario

Se realiza la entrega al usuario de la instalación de conformidad con el objetivo del proyecto.

3.3 Cierre administrativo

Se da por cerrado el proyecto y se firma el acta de cierre.

- IV. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del REIA, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2188/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

V. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que generó la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.

Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de bombeo de agua tratada para riego de áreas verdes se encuentran dentro de las actividades autorizadas, únicamente se realizará, instalación y conexiones en equipos, para modificar el acarreo de agua para riego de áreas verdes por pipas a el riego de áreas verdes por bomba, para dejar de consumir combustible, minimizando las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Con las actividades del proyecto, no se incrementarán las capacidades de operación de la planta o alguna otra actividad de la planta, las actividades del proyecto solo están enfocadas a la actividad de riego de áreas verdes.

TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto, no implican un incremento en el nivel de impacto, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.

CUARTO: Las actividades relacionadas al proyecto no implican un incremento en la cantidad de sustancias consideradas en los listados de actividades altamente riesgosas, por lo cual no es necesaria la actualización de su Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y de su programa para la Prevención de Accidentes (PPA).

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2188/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Por lo antes expuesto podemos concluir que el proyecto denominado "Instalación de dos bombas verticales multipasos en tanque de almacenamiento de agua tratada de PTAR II y mantenimiento al sistema de riego existente", se trata de una actividad que cumple las fracciones I, II y III del artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

..."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, ubicadas en la Carretera México - Querétaro Km. 182, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., actualmente cuentan con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 del mismo mes y año; sin embargo, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas actividades se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, por otra parte los alcances y objetivos del proyecto de la presente solicitud no pretende modificar los procesos de producción, únicamente en la instalación de dos bombas verticales multipasos en tanque de almacenamiento y mantenimiento al sistema de riego, por lo cual las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º último párrafo del inciso F), 6º fracciones I, II y III del REIA; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33º 34º y 35º fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"Instalación de dos bombas verticales multipasos en tanque de almacenamiento de agua tratada de PTAR II y mantenimiento al sistema de riego existente"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 06 de noviembre de 2023 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 01 del mismo mes y año, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2188/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2023

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Mtra. en A. P. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p.- Archivo

22/DD-0012/11/23
22QE2019ID065
PAI/LSV/ALG/jfml